

DOCUMENT DOC_AMPLIA	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2024000215
Codi Segur de Verificació: 0d58aaae-b68e-4b68-891b-bba3208d2428 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01179032_2024_26389316 Data d'impressió: 21/05/2024 13:52:49 Pàgina 1 de 7		
SIGNATURES Cap signatura aplicada		



Ajuntament de
SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR PRESTACIONES ECONÓMICAS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JULIÀ DEL LLOR Y BONMATÍ PARA EL CURSO 2024-2025.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas en prestaciones económicas para la adquisición de material escolar a los alumnos empadronados en Sant Julià del Llor y Bonmatí matriculados en la escuela pública del municipio y en ESO del Instituto Rafael Campalans de Anglès que se encuentren en una situación familiar especial con necesidades sociales y/o económicas.

Se entenderá por material escolar todo aquel que sea imprescindible para el desarrollo normal de la actividad lectiva del alumno/a y que venga determinado antes del inicio del curso por la dirección y/o el claustro de la escuela o instituto.

Artículo 2. Procedimiento de concesión de las ayudas

2.1 El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en estas bases será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.2 La gestión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Órgano competente para la concesión de las ayudas

La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía 214/15 de 22 de junio de 2015, sobre delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4. Convocatoria y cuantía

La convocatoria se publicará en el mostrador electrónico de la web del Ayuntamiento de Sant Julià del Llor y Bonmatí y BOP de Girona.

Artículo 5. Personas beneficiarias

5.1 Serán beneficiarios los alumnos empadronados en Sant Julià del Llor y Bonmatí matriculados en la escuela pública del municipio y en ESO del Instituto Rafael Campalans d'Anglès que se encuentren en una situación familiar especial con necesidades sociales y/o económicas.

Plaça Don Manuel, 12 – 17164 SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ – Tel. 972 42 22 96 – e-mail: info@stjuliabonmati.com – www.stjuliabonmati.com



DOCUMENT DOC_AMPLIA	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2024000215
Codi Segur de Verificació: 0d58aaae-b68e-4b68-891b-bba3208d2428 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01179032_2024_26389316 Data d'impressió: 21/05/2024 13:52:49 Pàgina 2 de 7		
SIGNATURES Cap signatura aplicada		



Ajuntament de SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ

5.2 Los solicitantes de las ayudas de material escolar serán los padres, madres o tutores legales de las personas beneficiarias.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios

6.1 Para poder recibir la ayuda es necesario:

a) Estar empadronado en Sant Julià del Llor y Bonmatí, tanto el alumno como el solicitante de la ayuda, sea el padre, la madre o el tutor legal.

b) Estar matriculado en la escuela pública municipal CEIP Sant Jordi o en la ESO del Instituto Rafael Campalans de Sant Julià del Llor y Bonmatí.

c) Tener unos ingresos familiares netos iguales o inferiores a los importes del siguiente escalado:

Miembros unidad convivencia Ingresos familiares mensuales

2 personas 1,5 Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) *

3 personas anterior + 33% IRSC

4 personas anterior + 25% IRSC

5 personas anterior + 10% IRSC

6 personas anterior + 10% IRSC

* Se tomará como referencia el IRSC aprobado para el año en que se inicie el curso escolar fijado en la convocatoria de las ayudas para material escolar.

d) Presentar la solicitud y la documentación que se requiera, e n los plazos y forma establecidos en la convocatoria.



Ajuntament de
SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ

6.2 En casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda de material escolar aunque no se cumplan todos los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

Arte. 7. Solicitudes: documentación, forma y plazo presentación

7.1 Las solicitudes se deben presentar en las oficinas del Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la convocatoria o bien por cualquiera de los medios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.2 Documentación a aportar:

7.2.1. Documentación mínima obligatoria:

- a) Impreso de solicitud debidamente formalizado y firmado por un representante legal (padre, madre o tutor legal) de la persona beneficiaria. Habrá que marcar el orden de prioridades del material que se quiere solicitar la subvención: por libros, socialización y material común.
- b) El documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte) de la persona que firma la solicitud.
- c) Libro de familia y, en su caso, de la resolución judicial en la que conste acreditada la custodia del alumno.
- d) Certificado de convivencia (trámite interno).
- e) Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad de convivencia que estuvieran obligados a realizarla.
- f) Las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses, en el caso de los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores en activo y que no estuvieran obligados a presentar la declaración del IRPF.
- g) Resguardo de matrícula o certificado de la secretaría del centro escolar que acredite los estudios que se realizarán el curso establecido en la convocatoria.
- h) Escrito del centro educativo donde conste la relación y/o el coste del material escolar que necesita el alumno/a para el curso establecido en la convocatoria.

7.2.2. Documentación complementaria para la valoración de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad:

- a) Carné de familia numerosa y/o familia monoparental.



Ajuntament de
SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ

- b) En caso de que no se perciba la pensión de manutención, denuncia reciente o sentencia judicial de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia.
- c) Certificación acreditativa de la condición de persona disminuida de alguno de los miembros de la unidad familiar, en su caso.
- d) En caso de violencia machista o familiar, denuncia reciente o sentencia judicial.
- e) Último recibo satisfecho de alquiler o hipoteca.
- f) Certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cuantía que perciben, en el caso de los miembros de la unidad de convivencia que estén en paro.
- g) Certificado de pensión, en el caso de los miembros de la unidad de convivencia que sean pensionistas.
- h) Certificado emitido por la entidad correspondiente en caso de percibir prestaciones asistenciales.

7.3 El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar los informes pertinentes a la EBASP del municipio o cualquier otra documentación que considere necesaria.

7.4 No se admitirán como válidas las fotocopias que no se hayan acompañado de los documentos originales en el momento de presentar la solicitud en el registro de las oficinas municipales.

7.5 En caso de solicitudes incompletas o incorrectas, el Ayuntamiento concederá un plazo de 10 días al solicitante para rectificar o subsanarlas. Si terminado el plazo no se ha producido la rectificación o enmienda, se considerará que el solicitante ha desistido de su solicitud.

7.6 Si un mismo solicitante pide ayuda para más de una persona beneficiaria, sólo será necesario tramitar una única solicitud.

Artículo 8. Tramitación

8.1. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán aceptadas en el registro de entrada del ayuntamiento.

8.2. Las solicitudes serán valoradas dentro de los 15 días posteriores a la finalización de la presentación de solicitudes o cuando se agotará el último plazo concedido para rectificar o subsanar la documentación presentada. A todos los efectos, el mes de agosto se considerará inhábil.



Ajuntament de
SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ

8.3. Terminado el período de valoración, en la Junta de Gobierno Local que se convoque inmediatamente después del período de valoración, las concejalías de Enseñanza y de Acción Social harán una propuesta, que será sometida a la aprobación de la misma Junta.

8.4. La resolución adoptada se comunicará individualmente a los solicitantes.

8.5. El Ayuntamiento comunicará a la dirección y/o al claustro de la Escuela y el Instituto la resolución sobre la concesión de ayudas para material escolar, así como a otras administraciones.

8.6. El acuerdo de concesión de estas ayudas se dará a conocer públicamente en la página web de la Corporación mediante la publicación del acta de la Junta de Gobierno Local en la que se apruebe.

Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación

La concesión de las ayudas para la adquisición del material escolar se efectuará en función de los ingresos familiares netos acreditados y de la puntuación que se obtenga de acuerdo con los criterios económicos y sociales que se indican a continuación:

a) Datos familiares:

-Num. de hijos:

Nombre de hijos	Puntos
1	0
2	1
3 o más	2

-Familia monoparental / familia numerosa: 1 punto

-En caso de no percibe la pensión de manutención: 1 punto

-Violencia machista o familiar: 1 punto

-Per cada miembro de la unidad de convivencia con disminución: 1 punto

b) Datos económicos familiares:

-Ingresos mensuales nets inferiores al escalón establecido en Art 6.1.c): 1 punto



Ajuntament de
SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ

-Importa mensual del alquiler o la hipoteca superior al 30% de la renta mensual per cápita: 1 punto

c) Situación laboral:

Situación laboral	Puntos Pare	Puntos Mare	Puntos tutor
Trabajo fijo	0	0	0
Trabajo por cuenta propia	0	0	0
Pensionista o jubilado	1	1	1
Trabajo eventual	1	1	1
paro cobrando subsidio	1	1	1
paro en trámite	2	2	2
Pensionista en trámite	2	2	2
Prestaciones asistenciales	3	3	3
Paro sin subsidio	4	4	4

Artículo 10. Cuantía individualizada de las ayudas o criterios para su determinación

En cada convocatoria se fijará la cuantía individualizada de las ayudas o criterios para su determinación.

En caso de que entre todas las peticiones admitidas se supere la cantidad de la partida presupuestaria prevista, se prorratearán linealmente a la baja todas las ayudas solicitadas, hasta llegar a la cantidad consignada.

La subvención será distribuida a cada solicitante según el orden de prioridades que haya marcado en su solicitud hasta el importe que agote la cantidad subvencionada que le haya correspondido.

DOCUMENT DOC_AMPLIA	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2024000215
Codi Segur de Verificació: 0d58aaae-b68e-4b68-891b-bba3208d2428 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01179032_2024_26389316 Data d'impressió: 21/05/2024 13:52:49 Pàgina 7 de 7		
SIGNATURES Cap signatura aplicada		



Ajuntament de SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ

Artículo 11. Justificación de las ayudas

El proveedor o la entidad que gestione la adquisición de material escolar, sea la dirección del centro, sea la AFA u otro proveedor, tendrán que presentar al Ayuntamiento el recibo correspondiente y el justificante de la adquisición de material escolar con el nombre de la persona beneficiaria antes del 15 de septiembre de este año.

Artículo 12. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas se abonará directamente a los proveedores que se determine en la entidad que gestione la adquisición de material escolar, sea la dirección del centro, sea la AFA Escuela Sant Jordi.

Artículo 13. Publicidad

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2014, 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán estas ayudas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sant Julià del Llor y Bonmatí indicando el objeto e importe de la ayuda pero preservando la identidad de los beneficiarios, con motivo de su situación de vulnerabilidad.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones o prestaciones económicas

Las ayudas para la adquisición de material escolar que otorgue el Ayuntamiento de Sant Julià del Llor y Bonmatí son compatibles con otras ayudas que por el mismo concepto la persona beneficiaria pueda recibir de otras administraciones, pero en ningún caso la totalidad de las ayudas recibidas puede superar el coste real del material escolar adquirido.

Por ello, el beneficiario deberá informar al Ayuntamiento de qué otras ayudas o subvenciones ha recibido por el mismo concepto.

i la persona beneficiaria hubiera recibido en total por el mismo concepto un importe superior al coste real del material escolar adquirido, el solicitante deberá devolver la diferencia al Ayuntamiento de Sant Julià del Llor y Bonmatí.

Artículo 15. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a esta ayuda es el que establece el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Artículo 16. Vigencia

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o deroguen